

ANEXO No 49

PROCEDIMIENTO DE HALLAZGOS FORTUITOS – PAR III

NORMATIVA

En Bolivia, el contexto normativo está reflejado principalmente en la Constitución Política del Estado y la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, y de forma puntual en el Reglamento de Autorización para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (Resolución Ministerial No 020/2018)

Las modalidades de Intervención, monitoreo, e implementación de medidas de mitigación deben enmarcarse en el REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES PARA TRABAJOS ARQUEOLOGICOS EN OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, puesto que su alcance es de aplicación y cumplimiento obligatorio.

HALLAZGOS FORTUITOS

En el caso de encontrar restos arqueológicos no previstos durante las labores constructivas dentro del área de acción del Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Suspender de forma inmediata las labores que se estén realizando en el área de trabajo.
2. Cercar el área y comunicar inmediatamente sobre el hallazgo al profesional arqueólogo o responsable de área, esto con la finalidad de evitar más alteraciones.
3. No manipular los restos materiales o remover las evidencias arqueológicas encontradas.
4. Realizar el Diagnóstico Arqueológico con un registro de las características del hallazgo como fotografías, coordenadas de ubicación y otros con el apoyo de un profesional Arqueólogo, antes de efectuar la excavación.
5. El profesional Arqueólogo, el responsable o experto del proyecto dentro de las 24 horas siguientes debe dar aviso a la autoridad cultural competente, acerca de los objetos o sitios encontrados.
6. No se debe reanudar los trabajos constructivos hasta establecer las medidas de rescate arqueológico.
7. El plan de rescate arqueológico debe ser autorizado por la autoridad cultural competente.
8. La reanudación de los trabajos constructivos se realizará una vez concluido las labores de rescate y se haya realizado las correspondientes medidas de protección del hallazgo arqueológico.
9. Dependiendo de la magnitud e importancia del hallazgo, se debe ver la pertinencia de efectuar los rescates arqueológicos y dar continuidad a las actividades de desarrollo, o caso contrario modificar el trazo del proyecto constructivo para que el mismo este acorde a la protección del patrimonio cultural.
10. Los restos arqueológicos del hallazgo deben ser entregados al GAM o GAD para su custodia.
11. Casos específicos

Todo trabajo que contemple un rescate requiere la autorización de la autoridad cultural competente para su ejecución ya que hay intervención en un sitio arqueológico. La solicitud podrá ser efectuada por el mismo arqueólogo que realizó la intervención arqueológica o un nuevo arqueólogo según sea el caso.

En caso de hallazgos fortuitos en áreas donde habitan pueblos indígenas o su vecindad, mantener coordinación estrecha con las organizaciones indígenas locales correspondiente que los representan durante todo el proceso y todas las medidas que este implique.

Todo el personal del Subproyecto debe ser sujeto de capacitación en el uso y administración del procedimiento de hallazgos fortuitos.